

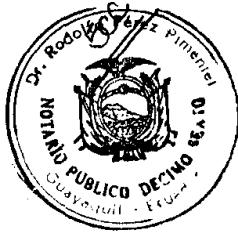
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE OTORGA EL SEÑOR HECTOR
LUCIANO DELGADO ALVARADO EN
CALIDAD DE CEDENTE A FAVOR DE LA
SEÑORA ESPERANZA RUTH ROSALES EN
CALIDAD DE CESIONARIA, QUE LE
CORRESPONDEN EN EL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑIA DELGADO TRAVEL
DELGATRAVEL CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$50.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día cinco de junio del dos mil doce ante mí Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen, por una parte el señor **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la señora **ESPERANZA RUTH ROSALES** debidamente representada por su apoderado el Abogado Rogelio Fernando Valencia Alcívar, conforme consta de la copia del poder que se adjunta como habilitante, el que declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los otorgantes en las calidades que intervienen son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y plena libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Titular del Cantón Guayaquil

sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública de Cesión de participaciones sociales correspondientes al capital pagado de **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.**, las siguientes personas: A) Por una parte, comparece en calidad de cedente el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, por sus propios derechos, como propietario de cincuenta y seis mil setecientas noventa (56.790) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; debidamente autorizado por la Junta General de Socios de **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.**, para ceder sus participaciones sociales, en sesión celebrada el cuatro de junio del año dos mil doce, cuya acta se adjunta como habilitante a la presente escritura: B) Por otra parte comparece en calidad de **cesionaria**, la señora **Esperanza Ruth Rosales** debidamente representada por su apoderado el Abogado Rogelio Fernando Valencia Alcívar, conforme consta de la copia del poder que se adjunta como habilitante.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La Compañía **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; y, que cuenta en la actualidad con un capital social de cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y ocho participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **DOS.DOS.** Con escritura pública de disolución, fusión por absorción, modificación de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

capital y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Primero de Manta el uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía Delgado Travel Delgatravel Cía. Ltda., se fusionó y absorbió a la Compañía Inversiones y Organizaciones Delgado Inyordel Cía. Ltda., subsistiendo la primera de las nombradas.-

DOS.TRES. Por escritura celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Primero de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, esta compañía aumentó su capital, quedando fijado su capital suscrito y pagado en ciento sesenta y cinco millones de sucrens.-

DOS.CUATRO. Mediante escritura autorizada el quince de diciembre del dos mil por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintidós de febrero del dos mil uno, la compañía amplió su objeto social reformando el artículo dos de su estatuto.-

DOS.CINCO. Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de febrero de dos mil uno por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de junio del dos mil dos, la compañía celebró la conversión expresa de su capital y del valor nominal de sus participaciones de sucrens a dólares americanos, quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.-

DOS.SEIS. Con escritura pública autorizada el diecisiete de octubre del dos mil dos, ante el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el treinta y uno de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, quedando fijado su capital total en la suma de veintinueve mil seiscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América.-

DOS.SIETE. Mediante escritura pública celebrada el ~~veintidós de~~ ~~seis de~~ diciembre

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimosegundo
del Cantón Guayaquil



noviembre del dos mil dos ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el siete de julio del dos mil tres y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintinueve de mayo del dos mil tres, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Guayaquil, resolvió la apertura de sucursal en la ciudad de Manta y reforma del estatuto social.-

DOS.OCHO. Con escritura pública autorizada el seis de octubre del dos mil tres, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta (E), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, en la suma de veinte mil setecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de cincuenta mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.NUEVE.** Con escritura pública autorizada el quince de julio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de Diciembre del dos mil cinco, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, quedando fijado su capital en cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.DIEZ.** Con escritura autorizada el dos de marzo del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de mayo del dos mil seis, la compañía amplió su objeto y reformó su estatuto.- **DOS.ONCE.** El Cedente ha acordado ceder sus 56.790 participaciones a favor de la Cesiónaria en la suma de US\$50.000,00 según consta del Contrato de compraventa suscrito entre ellos. Por su parte, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Delgado Travel Delgatravel Cia. Ltda., en sesión del cinco de junio del dos mil doce, autorizó al señor Héctor Luciano Delgado Alvarado la



PODER ESPECIAL QUE OTORGA
LA SEÑORA ESPERANZA RUTH
ROSALES A FAVOR DEL
ABOGADO ROGELIO VALENCIA
ALCIVAR.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día jueves veintiséis de abril del dos mil doce ante mí Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen: LA SEÑORA ESPERANZA RUTH ROSALES, quien declara ser de estado civil divorciada, ejecutiva, mayor de edad, estadounidense, domiciliada en la ciudad de New York -Estados Unidos de América- y de paso por esta ciudad, entendida en el idioma español, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer y de haberme presentado su documento de identificación, doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**-

En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, **ESPERANZA RUTH ROSALES**, por sus propios derechos a



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

adelante para los efectos de este instrumento podrá denominarse simplemente como "LA PODERDANTE" O "LA MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente poder especial a favor del abogado ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres tres nueve siete cero nueve, a quien en adelante podrá denominárselo como "EL APODERADO ESPECIAL" o "EL MANDATARIO".- **SEGUNDA: OBJETO.**- Consecuentemente, con estos antecedentes, LA SEÑORA ESPERANZA RUTH ROSALES, en calidad de PODERDANTE tiene a bien otorgar poder especial, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR, para que en su nombre y representación intervenga, ejecute, celebre y firme todos los actos, documentos y contratos que fueren necesarios ante cualquier institución u organismo del sector público y privado dentro del territorio ecuatoriano; puede adquirir acciones y participaciones de compañías ecuatorianas ya sea de manera directa o por intermedio de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, donde la Mandante ejerciere o ejerza su representación legal, de presente y a futuro, quedando facultado para suscribir las correspondientes cartas de cesiones, recepción de títulos, escrituras de cesión de participaciones; podrá también en representación de la mandante aceptar y suscribir nombramientos como representante legal de

compañías ecuatorianas y realizar su registro e inscripción; puede cumplir a nombre de la mandante las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para los socios o accionistas de compañías ecuatorianas. Podrá mi apoderado representar mis acciones y participaciones en las compañías en las que tenga de presente y a futuro intereses, e intervenir con voz y voto, en todas las Juntas Generales que se lleven a cabo en dichas compañías, tome decisiones con las más amplias atribuciones en las respectivas juntas, sean éstas ordinarias, extraordinarias, universales, podrá asimismo de ser el caso ceder o transferir a favor de otro u otros socios o accionistas de dichas compañías o de terceros, parcial o totalmente las participaciones y acciones que mantiene y mantuviere en el futuro, para lo cual podrá comparecer a celebrar las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones y cartas de cesiones de acciones en calidad de cedente, según fuere el caso. Podrá suscribir en mi representación, acciones o participaciones en nuevas compañías a constituirse o en aumentos de capital de sociedades ya constituidas. Así mismo, queda facultado el apoderado para que en mi nombre y representación firme las respectivas actas de juntas generales en calidad de Socia y Accionista, según corresponda, y de ser el caso actúe como Presidente o Secretario de las Juntas en representación de la suscrita, podrá suscribir también



socios, en definitiva está autorizado para que suscriba todo instrumento público o privado necesario para cumplir con este mandato, sin que nadie pueda alegar falta de derecho, poder o interés, pudiendo solicitar su correspondiente inscripción en los registros y entidades correspondientes. El Apoderado deberá cumplir con las obligaciones que naturalmente le impone la calidad de MANDATARIO de conformidad con las disposiciones del Código Civil. El Apoderado está autorizado para administrar, adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros de la Mandante; b) Se confiere además procuración judicial a favor del Apoderado, con todas las facultades ordinarias y especiales de la procuración judicial establecidas en el Código de Procedimiento Civil, pudiendo intervenir como actor, demandado, tercerista, o cualquier otra calidad, en todo juicio civil, comercial, penal, laboral, de inquilinato, colusorio; tributario, aduanero, contencioso administrativo, de tránsito, y en cualquier diligencia o gestión ante un órgano administrativo, judicial o arbitral. Puede presentar pruebas, informes, alegatos, rendir confesión judicial, presentar todos los recursos que franquea la Ley de cualquier naturaleza. El Apoderado asume las facultades establecidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, pudiendo a su vez delegar este poder si fuere necesario y conceder Procuración Judicial a uno o más abogados que sean

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

de su preferencia. TERCERA: VIGENCIA.- Este poder es por tiempo indefinido, y puede ser revocado a voluntad de la MANDANTE. Agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Fabián Zamora Loor.- Registro nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-----

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público F.C. Nro.
Sexto del Cantón
Guayaquil

Esperanza Rosales
ESPERANZA RUTH ROSALES
PASAPORTE: 217794730

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI * Guayaquil



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-

.....

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE
JUNIO DEL 2012.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día cinco de junio del dos mil doce, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Av. 9 de Octubre #415 y Chile en la ciudad de Guayaquil, se reúnen los siguientes socios de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.: a) el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, propietario de cincuenta y seis mil setecientas noventa (56.790) participaciones sociales; b) la señora Linda Delgado Arboleda, propietaria de quinientas setenta y nueve (579) participaciones sociales, debidamente representada por su apoderado el señor Ab. Fabian Zamora Loor, conforme lo acredita con la carta-poder que se acompaña al expediente de esta acta; y, c) la señora Jeanette Delgado Savino, propietaria de quinientas setenta y nueve (579) participaciones sociales, debidamente representada por su apoderado el señor Ab. Fabian Zamora Loor, conforme lo acredita con la carta-poder que se acompaña al expediente de esta acta. Todas las participaciones sociales referidas son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un (US\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad. Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, los nombrados socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

- 1. Autorizar la cesión de cincuenta y seis mil setecientas noventa participaciones sociales
del socio Héctor Luciano Delgado Alvarado a favor de la señora Esperanza Ruth
Rosales.**

En consecuencia, conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios quede válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Actúa como Presidente de esta sesión, el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, y actúa como Secretario, el Gerente de la empresa, el señor Roberto Antonio Delgado Alvarado quien también se encuentra presente. El Secretario procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, para luego ser archivada en el expediente respectivo. El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, luego de revisar el libro de participaciones y socios, con sujeción a la ley, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra y procede a dar lectura al punto único del orden del día. Inmediatamente, la Junta General pasa a conocer y tratar sobre el tema, y resuelve por unanimidad, autorizar al socio Héctor Luciano Delgado Alvarado la cesión de cincuenta y seis mil setecientas noventa participaciones sociales que le corresponden en el capital de la compañía a favor de la señora Esperanza Ruth Rosales con pasaporte No. 217794730. Asimismo, la junta por unanimidad resolvió facultar al señor Gerente de la compañía para que realice todas las gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento y registro de la cesión de participaciones que se autoriza en esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y firmada por todos los presentes, en un solo acto con el señor Presidente de la Junta y el infrascrito Secretario que certifica con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta minutos.

f.) Sr. Héctor Delgado Alvarado, Presidente de la Junta - Socio; f.) Sr. Antonio Delgado Alvarado, Gerente-Secretario de la Junta; f.) Sra. Linda Delgado Arboleda, Socia, representada por el Ab. Fabian Zamora Loor, apoderado; f.) Sra. Jeanette Delgado Savino, Socia, representada por el Ab. Fabian Zamora Loor, apoderado.

Certifico que la presente es fiel copia del Acta original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Guayaquil, 5 de junio del 2012.


Sr. Roberto Antonio Delgado Alvarado
Gerente-Secretario de la Junta

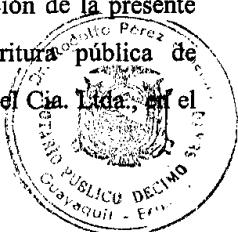


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

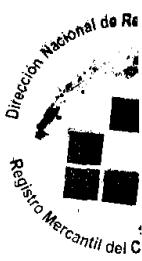
cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales objeto de esta escritura pública. Con estos antecedentes, por medio de este documento público, se hace constar la transferencia de cincuenta y seis mil setecientas noventa (56.790) participaciones sociales correspondientes al capital suscrito y pagado de DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA. en los términos que constan en la cláusula siguiente:

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- El señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, cede y transfiere CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA (56.790) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **Esperanza Ruth Rosales**. La Cesionaria por la interpuesta persona de su apoderado el Abogado Rogelio Fernando Valencia Alcívar declara que acepta la cesión de las participaciones sociales del capital social de Delgado Travel Delgatravel Cia. Ltda. realizada a su favor por el cedente, por así convenir a sus intereses. Adicionalmente, el cedente y la cessionaria declaran que el título por el cual se transfieren las participaciones sociales es la compraventa cuyas condiciones de precio y forma de pago constan pactadas por el cedente y la cessionaria por instrumento privado. **CUARTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.**- La cessionaria, esto es, la señora **Esperanza Ruth Rosales** debidamente representada por su apoderado el Abogado Rogelio Fernando Valencia Alcívar, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía Delgado Travel Delgatravel Cia. Ltda., por lo que nada tiene que observar al respecto. **QUINTA: ANOTACIONES.**- Las partes quedan autorizadas para solicitar la anotación de la presente escritura al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía Delgado Travel Delgatravel Cia. Ltda., en el

DR. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Judicial
del Cantón Guayaquil

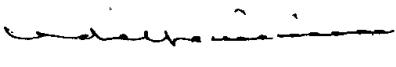


Registro Mercantil correspondiente, y en los libros sociales de la compañía Delgado Travel Delgatravel Cia. Ltda..- **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que se occasionen por el otorgamiento del presente instrumento público y sus correspondientes anotaciones serán de cuenta del cedente.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura y de todo su contenido.- Firmado) Abogada Coralia González Correa, Registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas once mil setecientos ochenta y siete.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos las aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-----




Sr. HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO
C.C. 1310064157 - CEDENTE


p. Sra. ESPERANZA RUTH ROSALES
Pasaporte No. 217794730 - CESIONARIA
AB. ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCÍVAR
C.C.0915339709 C.V. 161-0395 - APODERADO


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
Quinto Testimonio, que rubro, firmo y sello,
en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifica.- El Notario


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.024
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Junio del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.**, autorizada por el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo de este cantón, el día 5 de junio del 2012, mediante la cual **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO** cede (56.790) participaciones a favor de **ESPERANZA RUTH ROSALES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 63.466 a 63.482, Registro Mercantil número 11.124.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 33024



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



Guayaquil, 28 de Junio de 2012

\$ 171,00

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
DELGADO ALVARADO HECTOR LUCIANO	56790	ROSALES ESPERANZA RUTH

Nº 295942

REP. ECUADOR